

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 sobre determinados servicios administrativos de la Subsecretaría de este Departamento.

Ilustrísimo señor:

La ejecución del Plan de Desarrollo, en lo que afecta a este Ministerio, habrá de repercutir en sus servicios, no sólo por el incremento que producirá sobre las inversiones destinadas a edificios para la instalación de Centros docentes, sino por sus efectos en la estructura de los mismos servicios, que se hace preciso reorganizar para adaptarlos a las nuevas necesidades agilizando su funcionamiento, lo que debe afectar tanto a la Sección de Edificios y Obras como a la actual Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, por lo que ya la Orden ministerial de 6 del actual ha simplificado el procedimiento en lo que se refiere a esta última. Pero dicha reorganización debe completarse dotando al Departamento de un servicio administrativo en que se encuadre la labor de programación económica de la actividad del Ministerio y su sistematización administrativa, junto con la revisión y confección del presupuesto, cometidos estrechamente relacionados con el desenvolvimiento del Plan de Desarrollo, al que se hace preciso dotar del servicio encargado de tramitar cuanto concierne al aspecto administrativo del mismo, en este Departamento.

Por otra parte, después de las modificaciones introducidas en la organización de la Oficialía Mayor, hecha inicialmente por Orden ministerial de 15 de marzo de 1958, se hace preciso completar la nueva estructura que requiere el volumen adquirido por los cometidos que tiene asignados, de modo que en su funcionamiento se logre la posibilidad de atender adecuadamente en el futuro inmediato a los complejos problemas que implica la nueva legislación sobre funcionarios públicos y la necesaria reorganización de servicios y sistemas de trabajo. En relación con ello, debe darse el relieve preciso a la acción coordinadora y de orientación que debe desarrollar la Inspección de Servicios Administrativos.

Finalmente, en lo que atañe a la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales, conviene establecer algunas precisiones en la organización administrativa prevista en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, en relación con las disposiciones de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, entre las que dicha Junta se encuentra clasificada por Decreto de 14 de junio de 1962.

Por ello, parece conveniente refundir en un solo texto las modificaciones que se introducen en los citados servicios generales, junto con las disposiciones subsistentes; por lo que.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La organización administrativa interna de los servicios que a continuación se expresan, fijada por las Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1958 y 6 de octubre de 1961, con sus posteriores modificaciones parciales, quedará establecida en la forma que se dispone en la presente Orden.

Segundo.—Oficialía Mayor. A) Bajo la dependencia del Ministro y Subsecretario del Departamento, corresponde al Oficial Mayor la jefatura directa y ordenación de los servicios administrativos, así como la inspección general de los mismos, las relaciones con otros Organismos, régimen interior del Departamento y la propuesta a informe en los asuntos que se refieran a la organización administrativa del Ministerio.

B) Dependerán directamente del Oficial Mayor, la Sección de Personal, con un Negociado de personal administrativo y otro de personal no escalafonado, y la Sección de Ordenación Administrativa con los Negociados de Servicios Administrativos y de Entidades Autónomas.

C) La Oficialía Mayor, como unidad administrativa superior, contará además con la siguiente organización:

1) La Oficina Central, que tendrá a su cargo los servicios generales de la Oficialía Mayor, los asuntos administrativos relativos a las Delegaciones provinciales del Ministerio, el fichero central de personal administrativo, los asuntos generales y los especiales que se le atribuyan.

2) La Oficina de Asuntos Económicos, para el trámite y preparación de los de esta clase que competen a la Oficialía Mayor, asuntos relacionados con el régimen económico del personal administrativo del Departamento, remuneraciones extrapresupuestarias y el servicio administrativo que corresponde a la Secretaría de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales. Esta oficina contará con un Negociado de Tasas y Exacciones.

3) Oficina del Servicio de Inspección, para el trámite administrativo de los asuntos concernientes al régimen interior del servicio por el personal administrativo en la Secretaría del Departamento.

4) Los Negociados de Cancillería, que tendrá a su cargo los asuntos relativos a la Orden de Alfonso X el Sabio, así como los de protocolo y de asuntos administrativos especiales, que tramitará los de esta clase que le sean encomendados por el Oficial Mayor.

Tercero.—La Inspección de Servicios Administrativos, cuya jefatura corresponde al Oficial Mayor como Inspector general de los mismos, tendrá a su cargo, además de la función inspectora que le es peculiar, la coordinación, asesoramiento y orientación de los servicios administrativos. Estará constituida, además, por un Inspector central permanente, Subjefe de este Servicio designado por la Subsecretaría, y como Inspectores de Servicios especializados, los Jefes de las Oficinas Central y de Asuntos Económicos, por razón de su cargo, realizarán la expresada función, respectivamente, en lo referente a las Delegaciones provinciales del Ministerio y a los servicios administrativos económicos en los diversos Centros, conforme a la Orden ministerial de 22 de octubre de 1959.

Estos funcionarios, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de marzo de 1963, tendrán en el desempeño de su cometido la consideración de Jefes de sección, dependientes de la Oficialía Mayor.

Cuarto.—Los números 2) y 3) del apartado «A) Subsecretaría: I.—Servicios de la Subsecretaría», de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1961, quedarán sustituidos por los siguientes:

2) Sección del Presupuesto y Programación Económica, que tendrá los siguientes Negociados:

- Presupuestos y sus alteraciones.
- Programación Económica y Plan de Desarrollo.
- Asuntos Generales.

3) Sección de Edificios y Obras, con los siguientes Negociados para los asuntos de los servicios que se indican:

- Subsecretaría y Enseñanza Universitaria.
- Enseñanzas Técnicas y Archivos y Bibliotecas.
- Bellas Artes.
- Régimen jurídico y mobiliario.
- y f) Dos Negociados de Certificaciones de Obras y Cuentas de Material.
- Asuntos Generales.

El Jefe de uno de dichos Negociados designado por la Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la sección, desempeñará además la Subjefatura de la misma; llevándose el servicio de planificación, créditos e inversiones directamente dependientes de la Jefatura de la sección.

Existirá también una Subsección de Construcciones de Enseñanza Media con tres Negociados, uno de los cuales estará a cargo del Jefe de la Subsección.

Quinto.—Los servicios de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales, cuya dirección corresponde al Secretario de la misma, desarrollará su cometido de acuerdo con su carácter peculiar de Entidad estatal autónoma, y serán atendidos en la siguiente forma:

- El servicio administrativo de la Secretaría de la Junta se desempeñará por la Oficina de Asuntos Económicos de la Oficialía Mayor.
- El servicio de Pagaduría y Caja se realizará por la Sección de Cajas Especiales del Departamento.

Sexto.—Por la Subsecretaría del Departamento se dictarán las medidas convenientes para la implantación de las modificaciones introducidas por esta Orden, así como las disposiciones que sean necesarias para su cumplimiento o derivadas de la misma.

Séptimo.—Quedan derogadas o modificadas, en los términos que resultan de esta Orden a partir de su fecha, las Ordenes ministeriales de 15 de marzo y 31 de octubre de 1958, 22 de octubre de 1959, 30 de abril de 1960, 6 de octubre de 1961, 8 de agosto de 1962, 25 de marzo, 6 y 15 de julio de 1963 y cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.